

Resolución Administrativa Regional

N° 047 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 04 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 050-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, Informe N° 117-2025-GRM/ORA-OCP, Informe N° 034-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, Carta N° 002-2025-GDMV-MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2023-GGR/GR.MOQ, Acta de Transferencia de Bienes Patrimoniales – CUI N° 2344539; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 -del Sistema Nacional de Contabilidad-aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en su artículo 2 señala que adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público y la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios: (...) 3. Devengado contable: Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera;

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 01 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, establece en su párrafo 27 que "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiera proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable";

Que la Norma Internacional de Contabilidad NIC-SP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, establece en su párrafo 14 que "El costo de una partida de propiedades, planta y equipo, se deberá reconocer como activo sí y solo sí: a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el elemento, y b) el costo o valor razonable del elemento puede ser medido de forma fiable; asimismo, en su párrafo 26 señala que "Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla con las condiciones para ser reconocido como un activo, se deberá medir por su costo; y el párrafo 27 indica que "Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se deberá medir a su valor razonable en la fecha de adquisición";

Que según el artículo 57° de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CRIGRM de 27 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2021, modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "La Oficina Regional de Administración es un órgano de apoyo, encargado de conducir y evaluar la organización y gestión de las acciones inherentes a los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"; asimismo, en el numeral 1 del artículo 58 señala que son funciones de la Oficina Regional de Administración: "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio del Gobierno Regional, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados".

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2023-GGR/GR.MOQ, se procedió a aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N°372, en la Asociación de vivienda los Tunales, Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con el Acta de Transferencia Patrimonial, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, transfiere a la Comisión permanente de Recepción y Transferencia de Obras de la Dirección Regional de Educación, el Proyecto SNIP



Resolución Administrativa Regional

N° 047 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 04 de febrero del 2025

N° 383071 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N°372, en la Asociación de vivienda los Tunales, Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la misma que se efectuó sin observaciones, siendo que adelante su administración, conservación, operatividad y mantenimiento será a cargo de la entidad receptora;

Que, mediante Carta N° 015-2023-GDMV-MOQ mediante el cual el C.P.C. Geovani Mamani Vizcarra remite Propuesta de Nota Contable a registrar en atención al Acta de Transferencia Patrimonial del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N°372, en la Asociación de vivienda los Tunales, Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", que se ha formulado teniendo en consideración los lineamientos en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

Que, mediante Informe N° 718-2023-GRM/GGR/ORAJ EL Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose coordinado previamente con la oficina de Contabilidad y teniendo en consideración el aspecto Técnico del requerimiento y lo establecido en el Artículo 183 del TUO de la LPAG, respecto a la petición de informes; corresponde a la Oficina Regional de Administración su determinación.

Que, con Carta N° 099-2024-GDMV-MOQ el C.P.C. Geovani Mamani Vizcarra remite la Relación de Bienes y Equipamiento e Infraestructura para la Transferencia, recomendando realizar el nuevo calculo de la depreciación y disminución de los bienes de infraestructura.

Que, con Informe N° 38-2025-GRM/ORAJ-OC, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, adjunta el Informe N° 003-2025-GR.MOQ/ORAJ-OC-CIACAR emitido por el CPC Ciriaco Apaza Cárdenas, donde hace de conocimiento en relación a la petición realizada por la Oficina de Contabilidad indicando que luego de revisada y analizada la información requerida, téngase presente los siguientes aspectos: 1) Reclasificación de Bienes de Equipamiento. 2) Exorno de la Depreciación Acumulada. 3) Transferencia de la Depreciación Acumulada.

Que, con Carta N° 002-2025-GDMV-MOQ, el C.P.C. Geovani Mamani Vizcarra remite la propuesta de Nota Contable – Transferencia Contable, para el registro contable de la transferencia de la Depreciación acumulada según la propuesta alcanzada, para lo cual se ha elaborado 02 Notas Contables: 1) Para la Transferencia de la depreciación Acumulada al 31/12/2023 Actualizado y 2) Para la Transferencia de los Componentes de Infraestructura y Equipamiento.

NOTA CONTABLE PROPUESTA

NOTA N°	REF.	FECHA
1	CARTA N°02	16/01/2025

Cuentas Contables		PARCIAL	DEBE	HABER
SUB. CTA.	DENOMINACION			
1508.010201	Edificios O Unidades No Residenciales		57,933.69	
3401.0529	Adopción NICSP - Depreciación, Amortización Y Agotamiento			57,933.69
GLOSA:				
Por la contabilización de la Depreciación Acumulada al 31/12/2023 del componente N°01 Infraestructura del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 372, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS TUNALES, CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI-2344539, según Informe N°38-2025-GRM/ORAJ-OC,				
			57,933.69	57,933.69

NOTA CONTABLE PROPUESTA

NOTA N°	REF.	FECHA
2	CARTA N°002	16/11/2024

Cuentas Contables		PARCIAL	DEBE	HABER
SUB. CTA.	DENOMINACION			
3401.0522	Adopción NICSP - Edificios Y Estructuras		4,146,137.82	
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo			3,862,245.99
1501.070205	Por Administración Directa - Otros			150,977.00
1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego			132,914.83
GLOSA:				
Por la contabilización de la transferencia de los componentes de Infraestructura y Equipamiento según Acta de Transferencia Patrimonial - del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 372, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS TUNALES, CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI-2344539 y RER N°10-2023-GGR/GR.MOQ, Informe N°724-2023-GRM/ORAJ-OC.				
* EN LA CUENTA DE BIENES PARA TRANSFERENCIA (1503.0501), se esta sumando la nota 440-2024, por 34,490.87 mas anexo N°01 de la carta N°15-2023-GDMV-MOQ.				
			4,146,137.82	4,146,137.82

Que, con Informe N° 034-2025-GRMOQ/ORAJ-OC la Jefa de la Oficina de Contabilidad remite Propuesta de Nota Contable para la Transferencia Contable al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicitando la validación de la propuesta en mención.

Que, con Informe N° 117-2025-GRM/ORAJ-OC el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial C.P.C. Ricardo Maquera Mamani, remite la respectiva conformidad para el registro contable.

Resolución Administrativa Regional

Nº 047 - 2025-ORA/GR.MOQ

Fecha: 04 de febrero del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia Contable del Proyecto SNIP N° 383071 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N°372, en la Asociación de vivienda los Tunales, Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", correspondiente a la ejecución de la Unidad Ejecutora 000880 - Sede Central.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Unidad Ejecutora UGEL Mariscal Nieto, para que proceda a registrar de manera paralela la Nota Contable de Recepción.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la UGEL Mariscal Nieto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN